

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

NORMAS DE FINANCIAMIENTO Servicios de relevo

SERVICIOS DE RELEVO

I. Definición

Los servicios de relevo proporcionan atención no médica intermitente o programada regularmente y supervisión del menor o adulto con discapacidades del desarrollo. Todas las familias, en ocasiones, experimentan la necesidad de un relevo. En la mayoría de los casos, la familia de un niño con discapacidades del desarrollo es capaz de proporcionar el relevo con la ayuda de los miembros de la familia, amigos o cuidadores como lo harían con un niño típico. En los casos en que dichos recursos no estén disponibles o sean inadecuados para satisfacer las necesidades de relevo de la familia, el centro regional puede comprar servicios de relevo. El centro regional solo podrá comprar servicios de relevo cuando las necesidades de atención del individuo superen las de una persona de la misma edad sin una discapacidad del desarrollo.

El servicio de relevo tampoco está pensado para que los padres lo utilicen como sustituto para aprender a controlar los comportamientos problemáticos de su hijo. Si un niño tiene comportamientos problemáticos, se *recomienda encarecidamente* a los padres que asistan a una clase sobre la crianza del niño con necesidades especiales o el control del comportamiento, según corresponda.

II. Criterios

Al evaluar las necesidades de relevo, los requisitos de cuidado del cliente deben considerarse en relación con lo que se esperaría de una persona de esa edad. El SCLARC debe tener en cuenta la responsabilidad de la familia de prestar servicios similares a un niño menor sin discapacidades (*WIC* §4646.4). Además, los Centros Regionales deben proporcionar o garantizar servicios de apoyo a la familia que reconozcan y aprovechen los puntos fuertes de la familia, los apoyos naturales y los recursos comunitarios existentes (artículo 4685 del *W&I*). Cuando la necesidad de relevo de una familia excede los apoyos naturales disponibles o los recursos de la comunidad, se puede considerar la compra de servicios de relevo por parte del SCLARC.

Los servicios son apropiados para los padres o el cuidador principal cuando:

- a. La familia se ocupa de la persona las 24 horas del día en el domicilio familiar.
- b. Cuando las necesidades de cuidados del individuo superan las de una persona de la misma edad sin discapacidades del desarrollo.

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

- c. El servicio ayuda a los miembros de la familia a mantener al cliente en casa.
- d. Proporciona cuidados y supervisión adecuados para garantizar la seguridad del cliente en ausencia de los miembros de la familia.
- e. Alivia a los miembros de la familia de la responsabilidad constante y exigente de cuidar al cliente.
- f. Atiende las necesidades básicas de autosuperación y otras actividades de la vida diaria del cliente, incluidas la interacción, la socialización y la continuación de las rutinas diarias habituales que normalmente realizarían los miembros de la familia.
- g. Cuando se indican como un servicio necesario en el *IPP/IFSP* del cliente, los servicios de relevo pueden proporcionar apoyo y asistencia a la familia. Los servicios de relevo no están destinados a satisfacer la necesidad total de una familia de alivio de los cuidados continuos o de la crianza de su hijo/adulto con discapacidades del desarrollo. Los servicios de relevo no están pensados para proporcionar cuidado infantil a los padres que trabajan. No están pensados para que el cuidador asista a la escuela de forma regular ni para que se utilicen como guardería prolongada. No se trata de proporcionar cuidados personales (un asistente individual para ayudar en las actividades de la vida diaria; p. ej., usar el baño, vestirse, alimentarse y bañarse, etc.), excepto si es necesario para proporcionar cuidados al cliente durante las horas de relevo.

Relevo *Early Start*

- 1. Los niños menores de 3 años que tienen una discapacidad del desarrollo confirmada (estatus 2) son elegibles para los servicios de relevo como se define en el artículo 4690.2 del Código de Previsión Social (*Welf. & Inst. Code*).
- 2. Los servicios de relevo solo pueden financiarse si el relevo está directamente relacionado con la discapacidad (p. ej., conferencias, seminarios, capacitación para padres, etc.).

III. Pautas para el relevo en el hogar

- 1. El coordinador de servicios hablará de los diversos apoyos naturales y otros recursos comunitarios existentes a disposición del cliente y su familia.

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

Las familias suelen tener apoyos naturales a su disposición; por ejemplo: familia extendida, hermanos, amigos, vecinos, cooperativas. En la medida en que estos recursos estén disponibles para ayudar a la familia de un individuo sin discapacidad o de alto riesgo, serán considerados en la determinación de las necesidades de relevo. Los Servicios de Apoyo en el Hogar (*In-Home Supportive Services, IHSS*), el seguro privado, los beneficios de *Medi-Cal*, la escuela pública y otros recursos de la comunidad se deben buscar y utilizar en la medida de lo posible antes de considerar los servicios de relevo. La asistencia a la escuela pública, la formación profesional y las actividades diurnas pueden considerarse una forma de relevo para un padre que no trabaja.

2. La necesidad de relevo en el domicilio debe estar identificada en el *IPPI/IFSP*.
3. Se debe recurrir a una agencia de relevo para todos los servicios de relevo. La agencia puede proporcionar una persona de su personal si una familia no puede localizar un proveedor de relevo para que lo contrate la agencia de relevo, y debido a la necesidad de un mayor nivel de cuidados para un cliente con necesidades médicas, p. ej., un *CNA* o un *LVN* como proveedor de relevo. Se requiere una evaluación de enfermería antes de conseguir el financiamiento de un *LVN* o un *CNA* como proveedor de relevo.
4. En el caso de las horas de relevo que superen las 36 horas, se requerirá documentación que demuestre que la intensidad de las necesidades de cuidados y supervisión del cliente son tales que es necesario un relevo adicional para mantener al cliente en el hogar familiar, o que existe un acontecimiento extraordinario que afecta a la capacidad del miembro de la familia para satisfacer las necesidades de cuidados y supervisión del cliente.
5. El centro regional no financiará horas adicionales de relevo con el fin de financiar la supervisión de 24 horas de un cliente cuando la familia salga del hogar por vacaciones o por un período prolongado. Se considerará el relevo fuera del domicilio para estas circunstancias.
6. Se espera que las necesidades de relevo cambien a medida que cambien las necesidades del cliente/familia. Por lo tanto, la necesidad continua de relevo se revisará anualmente. El nivel de horas de relevo debe ajustarse siempre que cambien las necesidades del cliente/familia y a medida que la familia disponga de recursos adicionales.
7. El centro regional solo tendrá en cuenta servicios como los Servicios de Apoyo en el Hogar como recurso genérico cuando los servicios aprobados satisfagan la necesidad de relevo identificada en el plan de programa individualizado o en el plan de servicios individualizado para la familia del cliente.

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

A. AGENCIA PROVEEDORA DE RELEVO EN EL HOGAR:

Agencia de servicios de relevo en el hogar

I. Definición y criterios

Los criterios para los niveles de relevo se utilizan para evaluar la solicitud de la familia sobre la cantidad de servicios de relevo. Los criterios se aplican teniendo en cuenta la edad del cliente, los comportamientos previstos y las necesidades de cuidados relacionadas con esa edad.

El centro regional podrá conceder una excepción a los requisitos de la política de relevo si se demuestra que la intensidad de las necesidades de cuidados y supervisión del cliente es tal que es necesario un relevo adicional para mantenerlo en el hogar familiar, o si se produce un acontecimiento extraordinario que afecte a la capacidad del familiar para satisfacer las necesidades de cuidados y supervisión de la persona. Todas las solicitudes de excepción debe iniciarlas la familia a través del coordinador de servicios asignado.

Las solicitudes de excepción serán revisadas por el Comité de POS caso por caso y pueden requerir documentación de apoyo que incluya, pero no se limite a, los registros médicos, una carta de un médico, una evaluación del comportamiento o una evaluación de enfermería. Se revisarán los documentos de apoyo y, si se determina que es necesario, se podrá requerir a la familia que asista a una reunión del equipo interdisciplinario. Si se requiere una aprobación adicional más allá del Comité de POS, entonces el director ejecutivo del SCLARC o su designado puede revisar y autorizar una(s) excepción(es) si se justifica por las circunstancias individuales.

Los servicios de relevo en el hogar se autorizan en función de los criterios de los siguientes niveles de servicio:

NIVEL A:

Se autorizarán hasta **24** horas al mes de relevo si se dan tres o más de las siguientes circunstancias:

A.1 MÉDICA: El cliente tiene necesidades médicas especiales, excluyendo las citas de seguimiento o terapia.

A.2 COMPORTAMIENTO: El comportamiento del cliente es difícil de controlar; p. ej., resistencia, berrinches. Tenga en cuenta, sin embargo, que el relevo no es una solución para abordar las dificultades de comportamiento y los clientes con problemas de comportamiento deben ser referidos con otros servicios y apoyos.

A.3 CUIDADO PERSONAL: El cliente requiere supervisión o ayuda con las necesidades de cuidado personal relacionadas con su retraso o discapacidad.

A.4 CONDICIÓN DEL CUIDADOR: El cuidador identifica el estrés relacionado con la discapacidad del cliente.

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

A.5 FACTORES DE ESTRÉS DE LA FAMILIA:

Los apoyos naturales o comunitarios no satisfacen todas las necesidades de relevo, o la familia no puede encontrar servicios rutinarios de cuidado debido a la discapacidad o los comportamientos del cliente.

NIVEL B:

Se autorizarán hasta **30** horas mensuales de relevo si se cumple el nivel A y se dan tres o más de las siguientes circunstancias:

B.1 MÉDICA: El cliente tiene una afección médica que requiere supervisión continua, es decir, requiere equipo periódicamente, hospitalizaciones frecuentes. Requiere consulta con la enfermera asesora del SCLARC.

B.2 COMPORTAMIENTO: El cliente está demostrando comportamientos problemáticos o atípicos; p. ej., agresión, autolesión, comportamientos perturbadores/destructivos, irritabilidad extrema, comportamiento atípico relacionado con un trastorno psiquiátrico. (véase A.2)

B.3 AUTOCUIDADO: El cliente requiere indicaciones o ayuda constante en dos o más áreas del autocuidado más allá de las expectativas típicas de la edad o desafíos físicos más allá de las expectativas de la edad (se puede considerar si el cliente es mayor de 18 años).

B.4 CONDICIÓN DEL CUIDADOR:

Padre soltero con apoyos sociales limitados, o

Padre adolescente (menor de 18 años), o

Padre con una discapacidad del desarrollo, o

El cuidador tiene una afección física o médica que le hace más difícil cuidar al cliente.

Padre geriátrico con apoyos limitados (mayor de 70 años)

B.5 FACTORES DE ESTRÉS DE LA FAMILIA:

La familia presenta una perturbación significativa relacionada con la discapacidad del cliente, o el cuidador necesita horas para asistir a grupos de apoyo o asesoramiento regulares.

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

NIVEL C:

El equipo *ID* puede autorizar hasta **36** horas mensuales de relevo si se cumple el nivel B y se dan tres o más de las siguientes circunstancias:

Tenga en cuenta que el relevo puede aumentar temporalmente hasta que se aborden las condiciones existentes y volver al nivel anterior una vez que se hayan abordado o resuelto los factores de estrés médico, del comportamiento o familiar.

C.1 MÉDICA: El cliente tiene una condición médica frágil y requiere cuidados de forma periódica durante el día; p. ej., alimentación por sonda de gastrostomía, succión ocasional, inyecciones o tratamientos pulmonares. Requiere consulta y revisión con las enfermeras del SCLARC y puede requerir una evaluación de enfermería.

C.2 COMPORTAMIENTO: El cliente está demostrando comportamientos problemáticos o atípicos continuos más allá de las expectativas de la edad (p. ej., agresión, autolesión, comportamientos perturbadores/destructivos, irritabilidad extrema, comportamiento atípico relacionado con un trastorno psiquiátrico). Requiere una evaluación del comportamiento si el cliente no está recibiendo servicios conductuales.

C.3 AUTOCUIDADO: El cliente tiene necesidades médicas y físicas crónicas que requieren cuidados totales en al menos dos áreas; p. ej., higiene personal, alimentación, bañarse y vestirse. (Se puede considerar si el cliente es mayor de 18 años.)

C.4 CONDICIÓN DEL CUIDADOR:

El cuidador tiene una afección física o médica que requiere tratamiento frecuente, o

El cuidador tiene problemas físicos o médicos crónicos que afectan a su capacidad para cuidar al cliente (se requiere documentación de un proveedor de salud). El cuidador está cuidando a otro miembro de la familia que es mayor o tiene una afección médica o mental crónica y significativa, o el cuidador principal sin asistencia experimenta una interrupción del sueño de hasta dos horas cada noche; esta interrupción está más allá de las expectativas de desarrollo para la edad del niño.

C.5 FACTORES DE ESTRÉS DE LA FAMILIA:

Dos o más clientes en la familia, o el cliente está en riesgo de sufrir maltrato, o la familia está recibiendo asesoramiento por problemas relacionados con el estrés.

NIVEL D:

Se pueden autorizar hasta **46** horas mensuales de relevo a través del equipo *ID* si se cumple el nivel C y se dan tres o más de las siguientes circunstancias:

D.1 MÉDICA: (Si no se identifican criterios específicos.) Requiere evaluación de enfermería.

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

D.2 COMPORTAMIENTO: Requiere una evaluación del comportamiento si el cliente no está recibiendo servicios conductuales.

El cliente muestra problemas graves de comportamiento y se autolesiona o lesiona a otros,
o

El cliente requiere una supervisión continua debido a sus comportamientos perturbadores y destructivos.

D.3 AUTOCUIDADO: El cliente tiene necesidades médicas y físicas crónicas que requieren cuidados totales en todas las áreas; p. ej., higiene personal, alimentación, bañarse y vestirse. (Se puede considerar si el cliente es mayor de 18 años.)

D.4 CONDICIÓN DEL CUIDADOR: Los cuidados del cliente interfieren significativamente con el sueño del cuidador; p. ej., requiere tratamiento cada dos horas; las comidas duran más de una hora.

D.5 FACTORES DE ESTRÉS DE LA FAMILIA: La gravedad y la combinación de los criterios del nivel C pueden requerir horas adicionales.

NIVEL E:

Se pueden autorizar más de **46** horas mensuales de relevo a través del equipo interdisciplinario si se cumple el nivel D y se dan tres o más de las siguientes circunstancias:

E.1 MÉDICA: El cliente tiene una condición médica frágil y requiere cuidados especiales cada hora durante el día. Requiere evaluación de enfermería.

E.2 COMPORTAMIENTO: (Si no se identifican criterios específicos). Requiere evaluación del comportamiento.

E.3 AUTOCUIDADO: Requiere evaluación de enfermería (p. ej., uso del baño, ayuda para la deambulación, higiene y posicionamiento).

E.4 CONDICIÓN DEL CUIDADOR: (El cuidador principal tiene una afección médica crónica que amenaza su vida y que interfiere severamente con la capacidad de cuidar al cliente; p. ej., cáncer activo que requiere tratamiento, SIDA. Se debe tener en cuenta la cantidad de cuidados directos que necesita el cliente y cómo los problemas de salud del cuidador perjudican funcionalmente la capacidad de satisfacer estas necesidades. Se requiere consulta de enfermería). Requiere una evaluación del coordinador de servicios y una reunión del equipo interdisciplinario.

E.5 FACTORES DE ESTRÉS DE LA FAMILIA: La familia está considerando seriamente la colocación y las horas de relevo son necesarias para mantener al cliente en el hogar familiar.

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

La gravedad y la combinación de los criterios de los niveles C y D pueden requerir horas adicionales. El cuidador o miembro de la familia requiere hospitalización o tiene una afección médica severa que requiere cuidados especiales en un mes particular. Esto debe revisarse mensualmente con las enfermeras consultoras del SCLARC.

SERVICIOS DE RELEVO FUERA DEL HOGAR

I. Definición y criterios

Los servicios de relevo fuera del hogar son los cuidados temporales intermitentes o programados regularmente a personas en un centro con licencia. Estos servicios:

1. Están diseñados para aliviar a las familias de la responsabilidad constante de cuidar a un miembro de esa familia que es cliente.
2. Satisfacen las necesidades planeadas o de emergencia.
3. Se utilizan para dar a los padres o al individuo la oportunidad de disfrutar de vacaciones y otras necesidades o actividades de la vida familiar.
4. Se proporcionan a las personas fuera de su residencia.

El relevo fuera del hogar no pretende ser un paso previo a la colocación fuera del hogar y no debe utilizarse como preludeo a la colocación permanente.

Los servicios de relevo fuera del hogar estarán disponibles para las familias cuando el IPP especifique que es un servicio necesario. Las familias pueden recibir **hasta 21 días** de relevo fuera del hogar en un año fiscal. Esto no puede combinarse consecutivamente con ningún día del año fiscal siguiente. Los servicios de relevo fuera del hogar pueden repartirse a lo largo del año fiscal, o los días pueden utilizarse consecutivamente a lo largo del año fiscal sin exceder los 21 días.

Cuando las familias utilicen una semana o más de relevo consecutivo fuera del hogar, las horas regulares de relevo en el hogar para el mes se ajustarán para ese mes. Sin embargo, si los servicios de relevo fuera del hogar se reparten a lo largo del año fiscal, estas horas no afectarán a las horas de relevo en el hogar.

Si una familia requiere y necesita utilizar más de 21 días de relevo fuera del hogar dentro de un año fiscal, se requerirá una solicitud de excepción. Todas las solicitudes de excepción debe iniciarlas la familia a través del coordinador de servicios asignado. Todas las solicitudes de excepción serán revisadas por el Comité de POS caso por caso y pueden requerir documentación de apoyo que incluye, pero no se limita a, los registros médicos, una carta de un médico, una evaluación del comportamiento o una evaluación de enfermería.

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

Los documentos de apoyo se revisarán y, si se determina que es necesario, se podrá requerir a la familia que asista a una reunión del equipo interdisciplinario. Si se requiere una aprobación adicional más allá del Comité de POS, entonces el director ejecutivo del SCLARC o su designado puede revisar y autorizar una(s) excepción(es) si se justifica por las circunstancias individuales.

Los clientes que residen en hogares parentales y reciben prestaciones del SS/ deben contribuir con la tarifa diaria del SS/ al costo del relevo fuera del hogar más allá de 21 días.

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE RELEVO

CLIENTE: _____ UCI#: _____

COORDINADOR DE SERVICIOS: _____ FECHA: _____

SOLICITUD DE POS CORRESPONDIENTE Y DOCUMENTOS DE APOYO REQUERIDOS
ADJUNTOS: _____

Iniciales del supervisor y fecha

INDIQUE LOS FACTORES RELEVANTES EN UNA O MÁS ÁREAS
(Enviar para revisión de POS)

Médica:
Comportamiento:
Autocuidado:
Condiciones del cuidador:
Factores de estrés de la familia:
Plan de acción para el aumento de los niveles de relevo de más de 46 horas y para las excepciones:

Normas de financiamiento del SCLARC para la compra de servicios (POS)

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE RELEVO

CLIENTE:

UCI#:

SC:

Número de horas de relevo/mes aprobadas:

Fecha:

Iniciales del supervisor:

Introduzca tres (3) o más marcas en una sola categoría (nivel A, B, C, etc.). Los servicios de más de 46 horas al mes pueden requerir la presencia de personal del equipo I.D. junto con los documentos de apoyo.

	NIVEL A: Hasta 24 horas/mes	NIVEL B: Hasta 30 horas/mes	NIVEL C: Hasta 36 horas/mes	NIVEL D: Hasta 46 horas/mes	NIVEL E: Más de 46 horas/mes
Médica	<input type="checkbox"/> Necesidades médicas especiales	<input type="checkbox"/> Necesidades físicas o médicas intermitentes (p. ej., cuidados especiales semanalmente)	<input type="checkbox"/> Condición médica frágil; requiere cuidados de forma periódica durante el día (alimentación por sonda gástrica, etc.). Estado estable. Puede requerir evaluación de enfermería	<input type="checkbox"/> Condición médica frágil; requiere cuidados periódicos durante el día (alimentación por sonda gástrica, etc.). Estado inestable. Puede requerir evaluación de enfermería.	<input type="checkbox"/> Condición médica frágil; requiere cuidados cada hora; riesgo de asfixia y aspiración en cualquier momento. Puede requerir evaluación de enfermería.
Comportamiento	<input type="checkbox"/> Comportamiento difícil de controlar	<input type="checkbox"/> Demuestra comportamientos problemáticos intermitentes más allá de lo esperado para su edad (agresión, autolesión, etc.)	<input type="checkbox"/> Demuestra comportamientos problemáticos continuos más allá de lo esperado para su edad (agresividad, autolesión, etc.). Puede requerir evaluación del comportamiento	<input type="checkbox"/> Muestra problemas graves de comportamiento, se lesiona a sí mismo o a otros <input type="checkbox"/> Requiere supervisión continua debido a su comportamiento perturbador/destructivo (p. ej., morder, embarrar las heces, ausentarse [AWOL] periódicamente)	Se requiere una evaluación del comportamiento o servicios conductuales continuos.
Autocuidado	<input type="checkbox"/> Requiere supervisión relacionada con la discapacidad	<input type="checkbox"/> Requiere indicación o ayuda en dos o más áreas	<input type="checkbox"/> El cliente padece una afección física o médica que requiere tratamiento frecuente	El cliente es mayor de 18 años y requiere cuidados totales en las áreas de higiene personal, baño, alimentación, etc.	<input type="checkbox"/> No es ambulatorio; requiere ayuda para llevar a cabo los cuidados personales / tareas de la vida independiente; pesa más de 80 libras.
Condición del cuidador	<input type="checkbox"/> Estrés relacionado con la discapacidad del cliente	<input type="checkbox"/> Padre soltero <input type="checkbox"/> Padre adolescente <input type="checkbox"/> Padre D.D. <input type="checkbox"/> El cuidador padece una afección física o médica que le dificulta cuidar al cliente	<input type="checkbox"/> El cuidador padece una afección física o médica que requiere tratamiento frecuente	<input type="checkbox"/> El cuidador tiene problemas físicos o médicos crónicos que afectan a los cuidados del cliente. <input type="checkbox"/> El cuidador también atiende a otro miembro de la familia con una enfermedad crónica <input type="checkbox"/> El cuidador sin asistencia experimenta interrupciones del sueño cada noche (hasta 2 horas/noche)	<input type="checkbox"/> Cuidador con una afección médica que amenaza la vida y que interfiere con los cuidados del cliente (por ejemplo, cáncer, etc.) <input type="checkbox"/> El cuidador sin asistencia experimenta interrupción del sueño cada noche (p. ej., tratamientos cada 2 horas; alimentación cada 1 hora)
Estrés de la familia	<input type="checkbox"/> Los apoyos naturales no satisfacen las necesidades de relevo <input type="checkbox"/> No puede encontrar servicios debido a la discapacidad	<input type="checkbox"/> Perturbación de la familia debido a la discapacidad del cliente <input type="checkbox"/> El cuidador asiste regularmente a grupos de apoyo	<input type="checkbox"/> Hay 2 o más clientes del <i>SouthCentral Los Angeles Regional Center</i> en la familia <input type="checkbox"/> En riesgo de sufrir maltrato <input type="checkbox"/> La familia recibe asesoramiento por problemas de estrés	<input type="checkbox"/> Hay 2 o más clientes en la familia; 1 de ellos con problemas de comportamiento o necesidades médicas <input type="checkbox"/> Padre soltero; cliente con necesidades médicas o de comportamiento de nivel C y sin otros apoyos	<input type="checkbox"/> La gravedad o la combinación de los criterios del nivel D requieren horas adicionales